

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCIÓN PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTECONCEPCIÓN (HUELVA).**

Expediente: DAE/HU/002/21

Vista la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE Ordinaria) para el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), formulada por el Ayuntamiento de Corteconcepción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 23/10/2021 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, oficio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva dando traslado de la solicitud de inicio y de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Corteconcepción, al objeto de iniciar la tramitación de la EAE Ordinaria para el PGOU, de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación aportada junto a la solicitud de inicio de EAE Ordinaria, se estima que no reúne condiciones de calidad suficientes en virtud del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. El documento ambiental carece del contenido establecido en el Art. 38.1 para el documento inicial estratégico, y el borrador no da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

**TERCERO.-** De conformidad con el Art. 18.4 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, mediante escrito de 08-03-2021, se otorga al Ayuntamiento de Corteconcepción, trámite de audiencia previo a la Resolución de Inadmisión, concediéndole un plazo de diez (10) días para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo otorgado para subsanar y completar la documentación necesaria para tramitar el expediente de EAE Ordinaria, el Ayuntamiento de Corteconcepción, no ha subsanado las deficiencias notificadas.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En aplicación de los artículos 36 y 40.2.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PGOU de Cortecóncepción (Huelva), debe someterse al trámite de EAE Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Los artículos 17 y 18 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de EAE Ordinaria.

**TERCERO.-** En los artículos 18.4 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se establecen las razones por las que el órgano ambiental puede resolver la inadmisión de una solicitud de inicio del procedimiento ordinario, entre ellas, si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes, previo trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles que suspende el plazo previsto para declarar la inadmisión.

**CUARTO.-** La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

## RESUELVO

**NO ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el PGOU de Cortecóncepción,, formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, ya que la documentación presentada **no reúne condiciones de calidad suficientes** en virtud del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos. 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 19 de la *Orden de 28 de mayo de 2019*, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

## EL DELEGADO TERRITORIAL

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO   | 30/03/2021                                                                                                        | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | 640xu719PFIRMA8SR+VCqFoXvHNUC5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO   | 30/03/2021                                                                                                        | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu719PFIRMA8SR+VCqFoXvHNUC5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |